Firmado digitalmente por NAVARRO CACHO SOUSA ENRIQUE JAVIER FIR 16749651 hard
Unidad: ALCALDIA
Cargo: ALCALDE
Fecha y hora de proceso:13/06/2025 - 16:42:22

Pimentel 13 junio 2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000003-2025-MDP/A [50989 - 5]

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.

Conste por el presente documento, el convenio específico de colaboración Interinstitucional, en adelante El Convenio, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, con RUC N° 20164032613, con domicilio en calle Leoncio Prado N° 143 distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Señor ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, con DNI N°16749651, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA, en adelante LA COOPAC, identificada con RUC N° 20523941047, debidamente representada por su gerente general señor HUMBERTO QUIROZ SALAZAR, identificado con DNI N° 40621050 y su apoderada Beatriz Maricruz Anabel Pérez Tello, identificada con DNI N° 41546491, según nombramientos inscritos en la partida electrónica N° 12356360, del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 417, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes :

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, economía y administración presupuestaria y financiera, LA MUNICIPALIDAD constituye un pliego presupuestal.

1.2 LA COOPAC, es una entidad sin fines de lucro, legalmente constituida, regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros y que se rige por la Ley de Cooperativas D.S Nro. 074-90-TR, lo que le permite, entre otras actividades, ofrecer préstamos personales a sus socios, con tasas preferenciales y sin previas evaluaciones en centrales de riesgo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional en favor de los servidores de LA MUNICIPALIDAD, sean nombrados, CAS confianza, CAS indeterminados, obreros y pensionistas, en adelante Beneficiarios, a través del otorgamiento de créditos por parte de LA COOPAC.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 LA COOPAC se compromete a lo siguiente:

3.1.1 Otorgar créditos o ampliación de créditos personales a los beneficiarios de LA MUNICIPALIDAD, bajo la modalidad de créditos por convenio (Descuento por planilla), siendo facultad de LA COOPAC, rechazar sin expresión de causa, toda la solicitud de préstamo, que a su juicio no reúna las condiciones mínimas exigidas. Las modalidades y requisitos para el otorgamiento de los créditos, se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente Convenio, de acuerdo a su tarifario y política de crédito vigente.

3.1.2 LA COOPAC abonará a LA MUNICIPALIDAD como donación lo correspondiente al 1.5% del total de cuotas descontadas íntegramente a los beneficiarios por concepto de préstamos obtenidos, donación que será entregada mensualmente y de oficio a la Oficina General de Administración de LA MUNICIPALIDAD, 15 días después de haberse realizado el pago correspondiente de cada mes a LA COOPAC.

3.1.3 LA COOPAC ingresará mensualmente en el sistema informático SIGA Institucional los descuentos por cada beneficiario, en el tiempo pre establecido por LA MUNICIPALIDAD, siendo el único medio oficial para asegurar el procesamiento, certificación, devengado y pago por dichos préstamos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000003-2025-MDP/A [50989 - 5]

3.1.4 LA COOPAC se compromete a brindar mínimo CUATRO (04) charlas al año a los beneficiarios de LA MUNICIPALIDAD enfocadas a la mejora del clima laboral, en coordinación con su Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 2.

3.1.5 La tasa de los créditos otorgados por LA COOPAC será entre TEM 1.84% y 6.50% (mensual), las mismas que se encuentran sujetas a la calificación externa de los servicios en las centrales de riesgos. Las condiciones de los créditos pactados se encuentran en la hoja de resumen informático ((HRI)), que se le entregara al beneficiario antes del desembolso junto al cronograma de préstamo. Cualquier modificación de tasas se informará previa y oportunamente a los beneficiarios y ésta se realizará en base a las condiciones del mercado.

3.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente

3.2.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a procesar los datos registrados por LA COOPAC en el SIGA Institucional, y aplicar la cadena de pago para garantizar su transferencia a LA COOPAC.

3.2.2 En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez permanente de un Beneficiario, LA MUNICIPALIDAD descontará de las remuneraciones o beneficios impagos del beneficiario, siempre que LA COOPAC ingrese los datos al SIGA Institucional; para tal fin el documento de autorización de descuento por parte del beneficiario debe expresar dicha situación expresamente.

3.2.3 LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago correspondiente a LA COOPAC de los beneficiarios dentro de los primeros 15 días útiles siguientes al mes vencido. Las sumas descontadas serán trasferidas a favor de LA COOPAC a través de la emisión de un cheque.

CLAUSULA CUARTA: CONDICION COMERCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD precisa por el presente convenio que no se constituye bajo ninguna modalidad en fiador, avalista, garante u otra forma de garantía de crédito y/o deuda de sus beneficiarios que obtengan un crédito de LA COOPAC, en mérito del presente documente. Únicamente se responsabiliza de descontar las sumas solicitadas por los beneficiarios de LA COOPAC y de transferir dichas sumas a la misma.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que, tratándose de un convenio específico de colaboración interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, sino solamente la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLAUSULA SEXTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las instituciones designará un Coordinador, quienes serán los puntos de contacto para cualquier gestión:

Por parte de LA MUNICIPALIDAD: El Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Por parte de LA COOPAC: La Sra. Sandra Jackeline Altamirano Cusma, representante de negocios.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que la entidad dispuso el mencionado cambio.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000003-2025-MDP/A [50989 - 5]

El plazo de duración del presente convenio es de UN (1) año a partir de la firma del presente documento, salvo que se firme una adenda o un nuevo convenio para su extensión.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Toda modificación de los compromisos y/o términos del presente convenio, así como la prórroga del mismo serán realizados mediante adenda, lo cual debería ser tramitada por la entidad teniendo en cuenta lo establecido en la Clausula Séptima del presente.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

9.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

9.2 En virtud a lo antes indicado, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

9.3 En caso de operar la resolución del convenio o libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose prosigan hasta su finalización.

La decisión adoptada no liberara a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

10.1 En virtud del presente documento, cualquiera de LAS PARTES podrá recibir de la otra, datos personales o sensibles, ya sea de trabajadores o personas vinculadas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, LAS PARTES se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ellos todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la ley N° 29733 y su reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos.

10.2 LAS PARTES se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente acuerdo, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En las precitadas situaciones, la parte requerida comunicara a la otra, dentro del plazo de 48 horas de recibido tal requerimiento, LAS PARTES tendrán que garantizar que estos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo

10.3 Asimismo, LAS PARTES y sus empleados se obligan por la presente clausula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, salvo las excepciones precitadas. LAS PARTES, una vez concluido el convenio, no podrá conservar la documentación que contenga datos personales que hubiese recibido de la otra parte y se compromete a destruir o devolver la mencionada documentación.

10.4 En caso, alguna de LAS PARTES haga uso de los servicios de un tercero para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores del tercero subcontratado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ANTICORRUPCION

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000003-2025-MDP/A [50989 - 5]

11.1 LAS PARTES se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

11.2. LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

11.3 Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LA COOPAC deja expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación, derivada del presente convenio o que guarde relación con el mismo, incluida la de su existencia, nulidad o invalidez, ejecución o interpretación, se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Chiclayo, renunciando a los fueros de sus domicilios señalados en la introducción del presente convenio, sin previo aviso a la otra parte. Caso contrario las comunicaciones judiciales y extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados surtirán efecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de realizada la mencionada variación.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, de ocurrida esa situación.

Las partes declaran expresamente su conformidad y se ratifican en el contenido del presente convenio, comprometiéndose a cumplir en todos sus extremos, en virtud de lo cual la suscriben a los 13 días de junio del año dos mil veinticinco.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000003-2025-MDP/A [50989 - 5]

ANEXO N° 1

1.0 REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

1.1 Alcance: Financiamiento a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD.

1.2 Monto del crédito: Mínimo S/.300.- Máximo S/. 30.000.

1.3 Forma de pago: Cuotas mensuales, descontados de planillas.

1.4 Plazo de Créditos: Desde tres (3) meses hasta dieciocho (18) meses

1.5 Tasa Compensatorio Efectiva Mensual: Desde el 1.84% hasta el 6.50% (El agravamiento de la tasa es en función de la calificación externa del socio de acuerdo a lo establecido por la SBS).

1.6 Edad del BENEFICIARIO: 18 – 75 años cumplidos.

1.7 Servicio de prestación al prestatario (SPP): Es de 0.63% del préstamo aprobado que se deduce al momento del desembolso.

1.8 Desembolso: Transferencia bancaria y/o interbancaria en cuenta de ahorros, previa introducción del beneficiario.

1.9 Antigüedad laboral: No menor a seis (06) meses.

1.10 Medio de Pago: Descuento por planilla.

1.11 Requisitos

1. a) Autorización de descuento, debidamente llenada y firmada por el beneficiario en señal de conformidad a favor de LA COOPAC.
2. b) Original y copia de DNI vigente.
3. c) Original y copia de sus últimas tres boletas de pago.
4. d) Original y copia del último recibo de luz, agua o gas.
5. e) Voucher con N° de cuenta o código de cuenta interbancaria – CCI

2.0 Parámetros de montos de préstamos a otorgar

2.1 Personal: Contratado / Nombrado

1. a) Se otorga un monto equivalente a tres veces su sueldo neto, hasta un máximo de S/ 30,000
2. b) El plazo de pago puede ser desde un mínimo de tres (03) meses, hasta un máximo de 36 meses.
3. c) Por excepción, LA COOPAC puede montos mayores a S/30,000 a 36 meses, siempre que sea aprobado por la Gerencia General de LA COOPAC y refrendado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de LA MUNCIPALIDAD.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000003-2025-MDP/A [50989 - 5]

2.2 Personal CAS

1. a) El beneficiario de este régimen laboral debe tener una antigüedad laboral, mínima de 6 meses para obtener un crédito.
2. b) El monto por prestar equivalente a un sueldo neto, hasta máximo de S/20,000
3. c) El plazo de pago puede ser desde un mínimo de tres (03) meses, hasta un máximo de 18 meses.

2.3 Es importante indicar que, según el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, la boleta de pago de cualquier trabajador, solo podrá ser afectada con descuentos que no son de ley, hasta en máximo del 50%.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000003-2025-MDP/A [50989 - 5]

ANEXO 02

SAN MIGUEL – BENEFICIOS

1.0 BENEFICIOS

LA COOPAC ofrece charlas de capacitación y motivación a todos sus beneficiarios quienes se puede inscribir al correo: capacitacionesalsocio@coopacsanmiguel.pe – celular: 908801133.

Las Charlas se acreditan con horas de capacitación y están referidas a:

1. a) Talleres de Manejo del estrés.
2. b) Talleres de Coaching.
3. c) Talleres de Liderazgo.

Estas Charlas se dictarán los meses de julio, octubre y diciembre y se harán de conocimiento a LA MUNICIPALIDAD con quince días de anticipación al inicio de los mismos.

2.0 DONACIONES EN DÍAS FESTIVOS

LA COOPAC se compromete a otorgar donaciones a LA MUNICIPALIDAD, a través de la Oficina General de Administración. Las donaciones deberán ser solicitadas con 20 días de anticipación, por escrito, con documento dirigido a la gerencia general de la Cooperativa o a través del correo electrónico corporativo, dirigido a mcuyubamba@coopacsanmiguel.pe con copia a chiclayo01@proseva.pe, para los siguientes días festivos:

1. a) Día de la Madre.
2. b) Aniversario de Pimentel.
3. c) Día del Servidor Municipal.
4. d) Navidad y Año Nuevo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000003-2025-MDP/A [50989 - 5]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 13/06/2025 - 16:42:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000003-2025-MDP/A [50989 - 5]

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
13-06-2025 / 12:17:54

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
13-06-2025 / 10:30:15

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
13-06-2025 / 15:49:14